



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día lunes 19 de septiembre de 2022, y la hora de las 8:30 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2015 01054 00 instaurado por **SANITAS EPS S.A.**, en contra de la **NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL** y la **ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**. Se declara esta audiencia pública y abierta, y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la doctora **MARÍA ANGÉLICA NIETO RODRÍGUEZ**, a quien se le reconoce personería como apoderada de **SANITAS EPS S.A.**

Comparece el doctor **JUAN RAFAEL PINO MARTÍNEZ**, a quien se le reconoce personería como apoderado de **MINSALUD**.

Comparece la doctora **ANGIE KATERINE PINEDA RINCÓN** a quien se le reconoce personería como apoderada de la **ADRES**.

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS.**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

El despacho se releva del estudio de la excepción previa propuesta por la PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS CIVILES Y LABORALES, por cuanto la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura en auto del 19 de julio de 2017, asignó el conocimiento del presente asunto a la jurisdicción ordinaria laboral representada por este despacho judicial.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Con base en las pretensiones de la demanda y en la contestación, el despacho dispone fijar el litigio, en el sentido de establecer si la demandada adeuda los valores contenidos en los recobros solicitados por SANITAS EPS S.A., junto con los gastos administrativos, intereses, indemnización de perjuicios, indexación y costas y si operó o no la excepción de prescripción.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE SANITAS EPS S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda obrante a consecutivo 012 del expediente digital. Así como los documentos obrantes a páginas 75 a 318 del consecutivo 003 del expediente digital.

Testimonios: Se niegan por innecesarios

Documentales en poder de la demandada: Se niega. En su lugar, las partes deberán prestar la colaboración debida y los documentos requerimos por el perito, lo que será de pronunciamiento más adelante.

Inspección judicial con Dictamen pericial: Se niega por innecesario. En su lugar, se decreta un **DICTAMEN PERICIAL** de Auditor Médico con experiencia en recobros y/o profesionales del sector salud, dictamen que deberá aportar la parte interesada. Para tal efecto, se requiere a la SANITAS EPS S.A. y a ADRES para que en los dos meses siguientes a esta audiencia, alleguen los soportes administrativos que serán el insumo para el dictamen y que corresponden a los soportes de los recobros que se demandan, para lo cual en el dictamen se establecerá si se cumplió la normatividad técnica vigente para solicitar el recobro o si, por el contrario, las glosas están acordes a dicha normatividad técnica. En caso de no aportar dichos soportes por parte de SANITAS EPS S.A. se tendrá por desistida la prueba de dictamen pericial. Allegados los soportes en término, se conceden dos meses para que se aporte el dictamen, del cual se correrá el respetivo traslado.

A FAVOR DE LA DEMANDADA NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Se tuvo por no contestada la demanda

A FAVOR DE LA DEMANDADA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de contestación a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda obrante a consecutivo 053 del expediente digital.

Oficios: Se niegan. En el evento de ser necesarios, así lo deberá informar la ADRES al despacho.

Testimonial: Se niegan por innecesarios

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la presente audiencia, se señala para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** el día **TREINTA (30) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS DOCE DEL MEDIODÍA (12:00 MD).**

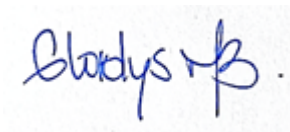
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GLADYS ROCIO MARTÍNEZ BORDA